



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), septiembre veinticinco de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00737** 00

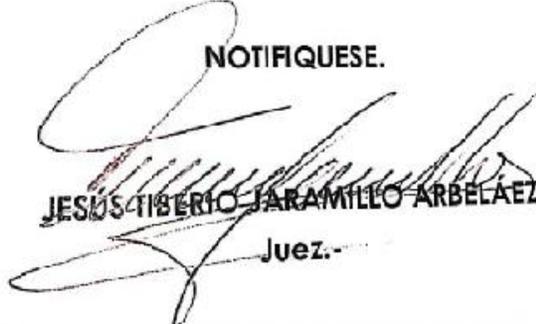
En atención al escrito presentado por la estudiante de derecho, quien funge como apoderada de la señora TATIANA MARCELA TRELLEZ CÓRDOBA, de fecha abril 29 de 2020, recibido para el expediente en el día de hoy, se le hace saber a la solicitante que su solicitud de retiro de la demanda es manifiestamente improcedente.

Lo anterior, por expresa disposición del artículo 92 del Código General del Proceso.

Ello, por cuanto, los oficios de práctica de las medidas cautelares fueron retiradas por la petente el día 09 de octubre de 2019.

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante para que impulse el trámite de la presente demanda.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-